

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2765: No acoge recurso de reposición presentado por el programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, de 5 de junio de 2025

Santiago, 17 de junio de 2026

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.814, de fecha 30 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°014-4, de 9 de diciembre de 2013, que aprueba Criterios de Evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y



Especialidades en el Área de la Salud; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, del 5 de junio de 2025, que decidió acreditar por cinco años al programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, del 5 de junio de 2025, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cinco años al programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 16 de junio de 2025.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 19 de junio de 2025, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a la falta de definición horaria de las asignaturas, la gradualidad del aprendizaje, mecanismos de evaluación, falta de formalización del proyecto externo, falta de definición de los requisitos clínicos, tiempo promedio de permanencia, baja dedicación horaria a la clínica y debilidades del proceso de acreditación anterior.



5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.814, del 30 de octubre de 2025, a la cual asistió la directora de calidad, Marjorie Morales, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, por los siguientes motivos:

6.1 Falta de definición horaria de las asignaturas

El Programa argumenta que cuenta con una estructura curricular claramente definida, compuesta por asignaturas semestrales, a las que se suma una asignatura de titulación. La programación horaria por asignatura está disponible y actualizada en un calendario semestral en el Google drive institucional, lo cual fue informado en visita. En el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa se detallan las horas asignadas a bloques teóricos y clínicos, diferenciando la dedicación de cada jornada por asignatura. Además, cada asignatura contempla estrategias de enseñanza diferenciadas, incluyendo clases expositivas, talleres, análisis de casos clínicos, sesiones de retroalimentación, seminarios y trabajos prácticos. Esto se encuentra informado en los programas de asignatura, conforme al Reglamento General de Programas de Especialidades.

Observamos que el Programa presenta inconsistencias entre la información consignada en su resolución de creación y la entregada en la actualización de información. Adicionalmente, en el presente recurso de reposición el Programa entrega una información distinta. Al respecto, podemos inferir que la información presentada en la actualización pudo omitir un intervalo sin carga académica y que la información actualmente proporcionada corresponde a la correcta. No obstante, esta precisión no fue incorporada en el proceso de acreditación original, donde no se distinguían



explícitamente las horas teóricas y clínicas. En consecuencia, decidimos mantener la observación, dado que las horas efectivas consignadas en este recurso no fueron presentadas oportunamente en la forma actual.

6.2 Gradualidad del aprendizaje

El Programa señala que su estructura curricular ha sido cuidadosamente diseñada, formalizada y evaluada con evidencia empírica, a través de ciclos de planificación y evaluación. Además, se organiza el plan de estudios por semestres, con secuencias pedagógicas progresivas y prerrequisitos académicos, lo que permite avanzar de manera ordenada en la complejidad teórica y clínica. También indica que ha implementado un sistema evaluativo escalonado que permite objetivar la progresión del aprendizaje.

Constamos que si bien la Especialidad intenta desarrollar gradualidad en el aprendizaje, su estructura curricular combina lo teórico y lo práctico desde un inicio. A esto se suma el hecho de que cuenta con pocas asignaturas y líneas de formación, además de no presentar con claridad cuáles son las actividades prácticas diseñadas para el aprendizaje de cada unidad, sus instrumentos de evaluación y el momento en el cual se desarrollan. Consideramos relevante que el Programa pueda expresar de mejor manera aquello que se realiza en la práctica, junto con revisar la dedicación clínica docente. Por lo tanto, consideramos necesario mantener la observación.

6.3 Mecanismos de evaluación

El Programa indica que la estructura curricular está claramente definida y organizada. En el Formulario de Antecedentes se detalla la aplicación sistemática de once metodologías diferenciadas por asignatura. Además, especifica los instrumentos de evaluación utilizados en cada asignatura, tales como pautas de observación, rúbricas para presentaciones de casos clínicos, pruebas escritas y talleres evaluados. La Especialidad señala que el número acotado de asignaturas responde a una decisión pedagógica deliberada, lo que no implica ausencia de definición, sino una estrategia formativa basada en la complejidad real del ejercicio profesional. Respecto



al nivel de exigencia, declara que este ha sido definido en coherencia con las competencias declaradas en el perfil de egreso y se implementa mediante hitos evaluativos progresivos, como la evaluación diagnóstica con paciente simulado en primer año, la planificación clínica en segundo año y la presentación de cinco casos clínicos reales en la actividad de titulación del tercer año.

Observamos que si bien la Especialidad detalla un nivel de desarrollo asociado a cada semestre académico, junto con sus metodologías de evaluación, la documentación que proporciona corresponde a una única pauta de evaluación clínica, lo cual no permite distinguir progresión de avance de los aprendizajes ni nivel de complejización. En este sentido, reconocemos que el Programa presenta distintas modalidades de evaluación, no obstante, consideramos pertinente que brinde el detalle de su implementación y los requisitos mínimos exigidos para alcanzar las competencias clínicas esperadas. En base a lo anterior, consideramos necesario mantener las observaciones.

6.4 Falta de formalización del proyecto externo

El Programa plantea que actualmente tiene formalizada e integrada esta actividad en las asignaturas Clínica de ortodoncia y ortopedia del Niño I y II. Es una actividad estructurada, con requisitos definidos, evaluación específica y seguimiento documentado, lo que está debidamente registrado en el plan de estudios y respaldado por los programas de asignaturas disponibles en el Campus Virtual Institucional. Recalca que el proyecto representa una respuesta concreta y exitosa a observaciones previas de procesos evaluativos externos y mejoras implementadas que han permitido fortalecer el componente preventivo e interdisciplinario del Programa, alineándose con las directrices de formación propuestas por la World Federation of Orthodontists. Agrega que, desde 2021, implementa un modelo de ortodoncia interceptiva.

Observamos que en el proceso de acreditación anterior se consignó entre las debilidades del Programa la existencia de un proyecto externo a desarrollar durante la atención de niños y niñas, el cual no se encontraba



declarado en los programas de las asignaturas. El Programa indica que se incorporó esto a partir del 2021 y que se tendrá que realizar en el segundo semestre de 2024, no pudiendo ser observado en el presente proceso de acreditación. Constatamos que en el programa del curso Clínica de ortodoncia y ortopedia del niño I no se detalla un proyecto externo, pero sí se indica la realización de un modelo de ortodoncia interceptiva. En cuanto a la Clínica de ortodoncia y ortopedia del niño II observamos que se detalla una evaluación que implica desarrollar la atención en el lugar de trabajo del estudiante, por lo que es posible deducir que ello corresponde al componente externo. Al respecto, consideramos necesario que se exprese en el programa de la asignatura en qué consiste este proyecto, ya que como se encuentra actualmente descrito genera confusión sobre su estructura, requisitos y evaluación. A esto se suma el requisito implícito de que el estudiante cuente con un lugar de trabajo donde pueda ejecutarlo. Por lo tanto, consideramos necesario mantener la observación.

6.4 Falta de definición de los requisitos clínicos

El Programa señala que su enfoque está plenamente alineado con los principios contemporáneos de formación en salud que promueven la evaluación cualitativa del desempeño clínico, basada en criterios de competencia y razonamiento clínico más que en umbrales arbitrarios de cantidad. Este modelo ha sido adoptado por organismos de referencia como la Comisión de Especialidades de Programas de Ortodoncia (CEPO) de la Sociedad de Ortodoncia de Chile, que recomienda asegurar la diversidad de tipos de tratamiento —correctivos, preventivos, interceptivos y paliativos—, en contextos clínicos reales y con enfoque interdisciplinario. La Especialidad establece el manejo de pacientes con diferentes niveles de complejidad y necesidades clínicas, y la ejecución de tratamientos en diferentes etapas del ciclo vital (infantil, juvenil y adulto), integrados progresivamente en la malla curricular a través de asignaturas clínicas.

Durante el proceso, y como la Resolución lo indica, no pudimos constatar la definición de los requisitos clínicos mínimos para lograr que la o el estudiante acceda a la actividad final. Cabe destacar que los pares evaluadores observaron que los y las estudiantes continuaban tratamientos



clínicos iniciados por la generación precedente, pudiendo tener un número diferenciado de pacientes y complejidades asociadas. Entendemos el argumento, pero igualmente consideramos relevante que el Programa garantice el cumplimiento del perfil en cada especialista, definiendo un mínimo de casos finalizados y la complejidad asociada a ello. En base a lo anterior, decidimos mantener la observación.

6.5 Tiempo promedio de permanencia

El Programa indica que el tiempo de permanencia no representa una debilidad, sino una consecuencia excepcional y transitoria producto de condiciones externas y de fuerza mayor. Indica que se asocia a tres factores: Contingencia COVID-19, postergación excepcional del ingreso del estudiante becado por MINSAL y reprogramación de casos clínicos.

La Resolución constata un dato estadístico y se asocia directamente a la misma argumentación que plantea el Programa en el presente recurso de reposición. El tiempo de duración teórico corresponde a seis semestres y constatamos que el tiempo de permanencia fue mayor. La información aportada en la resolución indica la razón del dato, que, cabe señalar, no fue identificado como una debilidad, sino como un hecho que es parte de la trayectoria del Programa. En base a lo anterior, consideramos necesario mantener la observación, pero, para mayor claridad de las causales, modificaremos la redacción de este aspecto en la Resolución.

6.6 Baja dedicación horaria a la clínica

El Programa afirma que ha incrementado de forma verificable la carga docente semanal de 70 a 89 horas, lo que representa un aumento de 27% en la capacidad de supervisión directa. Al respecto, señala que dentro de sus acciones está la incorporación de dos medias jornadas adicionales al equipo clínico, tres docentes con 22 horas semanales de dedicación exclusiva al Programa y dos docentes con jornada parcial de seis horas, orientados exclusivamente a actividades clínicas. Lo anterior busca



garantizar la presencia activa de docentes en momentos formativos de mayor complejidad, tanto en la resolución de casos clínicos complejos como en la retroalimentación personalizada en atención de pacientes y en las sesiones de análisis interdisciplinario de casos. Además, indica que la proporción 1/6 se cumple sistemáticamente, y se refuerza con la presencia de más de un o una docente durante presentaciones clínicas complejas o seminarios de integración, lo que favorece la evaluación conjunta.

Observamos que en el proceso de acreditación anterior se consignó dentro de las debilidades que la dedicación horaria de las y los profesores permanentes era baja, siendo ello muy relevante a la hora de supervisar procedimientos complejos en más de un o una estudiante a la vez, así como también en discusiones clínicas que requieran diversas perspectivas. Al respecto, el Comité de Pares consideró que estaba en vías de superación. Respecto al aumento de horas del cuerpo académico permanente, esto no se refleja en una mayor dedicación a la actividad clínica, la que fluctúa entre tres o cuatro horas semanales por académico o académica. De manera general observamos que la carga horaria del cuerpo permanente para docencia es de 16 horas semanales, aspecto que consideramos necesario dejar expresado en la Resolución.

6.7 Debilidades del proceso de acreditación anterior

El Programa brinda en este punto la argumentación diferenciada de cada ítem abarcado anteriormente. Respecto a la objetivación de instrumentos de evaluación clínica indica que, desde el proceso de acreditación anterior, los instrumentos de evaluación de las actividades clínicas han sido sistematizados y fortalecidos incluyendo rúbricas específicas, listas de cotejo y pautas de observación formalizadas.

Consideramos importante explicitar que este último punto de la reposición alberga todo lo anteriormente señalado, por lo tanto, no se brinda nueva información respecto de lo ya expresado, excepto por lo relativo al enfoque preventivo e interceptivo y la objetivación de los instrumentos de evaluación de las clínicas. En base a lo anterior, consideramos necesario mantener las observaciones.



- 7 Que, no obstante los nuevos antecedentes aportados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han presentado argumentos que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente una de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, la cual, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirá con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429.

III. RESUELVO:

PRIMERO: NO ACOGER el recurso de reposición interpuesto por el programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, de 5 de junio de 2025, que decidió acreditar por cinco años al programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera sin perjuicio de lo señalado a continuación.

SEGUNDO: MODIFÍCASE la siguiente consideración de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, de 5 de junio de 2025:

- Se reemplaza la afirmación que señala “Observamos que los y las estudiantes de los últimos cinco años (2020-2024) promedian un tiempo de permanencia mayor al tiempo de duración teórica declarado (6,3 semestres) asociado a la contingencia sanitaria de pandemia COVID-19, postergación del ingreso del becado MINSAL y otro por atraso en requisitos clínicos y remedial, lo que alargó el tiempo de clínica” por la siguiente “Observamos que los y las estudiantes de los últimos cinco años (2020-2024) promedian un tiempo de permanencia de 6,3 semestres, asociado a la contingencia sanitaria de pandemia COVID-19, postergación excepcional del ingreso del estudiante becado por MINSAL y reprogramación de casos clínicos”.



TERCERO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2429, del 5 de junio de 2025, con el aspecto modificado mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2429:
Especialidad en Ortodoncia y
Ortopedia Dentomaxilofacial
impartida por la Universidad de La
Frontera

Santiago, 5 de junio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.606-1, de fecha 21 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°014-4, de 9 de diciembre de 2013, que aprueba Criterios de Evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que



Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0114-23, de 27 de septiembre de 2023, que inició el proceso de acreditación de la Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartida por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0053-24 y N°0080-24, de 11 de marzo de 2024 y 4 de abril de 2024, respectivamente, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, elaborado por el Comité de Pares; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera, se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad regular, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, en la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 2019, que aprueba el reglamento de acreditación de postgrado.
2. Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0114-23.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en las circulares de la CNA N°34 de 2022.



4. Que, en ese contexto, con fecha 11 de marzo de 2024 y 4 de abril de 2024, la Comisión dictó las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0053-24 y N°0080-24, respectivamente, que aprobaron la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 27 de mayo de 2024, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 1 de julio de 2024, se emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 15 de julio de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.606-1, de fecha 21 de agosto de 2024, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Especialidades Odontológicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el



presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.

INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

La denominación de la Especialidad da cuenta de los conocimientos, competencias y habilidades que busca entregar a un o una especialista en ortodoncia y ortopedia dentomaxilofacial.

La definición es coherente con el nivel de formación que ofrece y la normativa vigente.

Contexto institucional

Entorno institucional

La Especialidad se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

Tanto la Institución como la carrera de Odontología están acreditadas por 6 años.

La Universidad posee un Reglamento General de Especialidades. El Programa cuenta con una reglamentación propia acorde a la normativa institucional.

La Especialidad es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Odontología, unidad académica donde se inserta. El Programa se ubica en la macrozona sur del país, con especial énfasis en la Araucanía, posibilitando la formación de especialistas que aporten en el territorio nacional.

Sus actividades teóricas y clínicas se realizan principalmente en las dependencias de la Facultad de Odontología y en la nueva Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA), la que cuenta con autorización sanitaria vigente. Existe un convenio Docente-Asistencial entre la Universidad y el Servicio de Salud



Araucanía Sur, lo que ha permitido la realización de pasantías de parte del estudiantado en el servicio de malformaciones en el Centro de Responsabilidad Odontológico del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco.

Sistema de organización interna

La dirección y gestión del Programa están a cargo de un Comité Académico, integrado por quien dirige la Especialidad y dos académicos o académicas del Programa de Especialidad, acreditados de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Cuerpo Académico de Especialidades Odontológicas. Las y los miembros del Comité Académico son nombrados por el Decano, función que dura cuatro años y puede ser renovable en el siguiente período. Sus funciones y atribuciones son pertinentes y están definidas en el Reglamento General de Especialidades.

El cuerpo directivo cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza.

Características y resultados

Objetivos y perfil de egreso de un especialista odontológico

El Programa declara un objetivo general, cinco objetivos específicos y un perfil de egreso claramente definidos, coherentes entre sí y pertinentes con las características que debe poseer una o un especialista en ortodoncia y ortopedia dentomaxilofacial. Al respecto, observamos consistencia entre los objetivos, perfil de egreso y estructura curricular. El perfil de egreso, por su lado, fue modificado el año 2023 y corresponde a lo planteado por la *World Federation of Orthodontists* (WFO) y la Sociedad de Ortodoncia de Chile. Observamos un mecanismo de revisión periódica del perfil de egreso que sirve para su actualización y validación interna y externa.

Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados, son de acceso público y son acordes a la exigencia de este nivel de formación. El proceso de selección es llevado a cabo por el Comité Académico, y consiste en la evaluación y ponderación, por medio de una pauta, de antecedentes tales como: tiempo en



que está en posesión del título profesional, lugares de ejercicio profesional (asociados a aptitudes para el trabajo en equipo), interés por el perfeccionamiento continuo (cursos de perfeccionamiento, postgrados, asistencia a congresos) y méritos (publicaciones, premios, presentaciones en congresos). El Comité Académico considera, además de los antecedentes indicados previamente, para efectos de selección los siguientes aspectos: rendición de un examen escrito de odontología, rendición de un examen escrito de comprensión lectora de inglés a nivel instrumental en la coordinación de Idiomas, entrevista personal realizada por un equipo de psicología (examen psicológico costado por el o la postulante) y, finalmente, entrevista personal con el comité.

En relación con la demanda, en el período 2020-2024 hubo un total de 138 postulantes. De ellos, 15 fueron aceptados y concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 11%. El Programa tiene 7 cupos anuales y totales cada tres años.

Respecto al origen institucional del estudiantado en el período 2019-2023, constatamos que la mayoría proviene otras universidades nacionales, seguido por estudiantes de la misma casa de estudios y no se registra el ingreso de estudiantes extranjeros. En el período ingresó un estudiante por cupo EDF del Ministerio de Salud.

Estructura curricular

La estructura curricular está organizada en seis semestres y su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias, incluyendo el examen final. El Programa declara un total de 3.740 horas presenciales y no presenciales, las que se traducirían a 134 SCT, en base a una equivalencia simulada realizada por el Programa.

La Especialidad cumple con el criterio de 22 horas cronológicas semanales de dedicación, de las cuales al menos el 50% son horas clínicas. Sin embargo, observamos una falta de definición del horario de las asignaturas indicando claramente la separación entre ellas en contenido teórico, metodologías educativas y evaluaciones.

Constatamos coherencia entre la estructura curricular, los objetivos y el perfil de egreso. En el plan de estudios evidenciamos intención de graduar el aprendizaje,



ya que los contenidos se van complejizando en la medida que avanza en el Programa. Sin embargo, esto es difícil de establecer debido a la estructura curricular y dedicación en clínica de los docentes.

Los contenidos y bibliografía de las actividades formativas son pertinentes y actualizados. Si bien las actividades teóricas, prácticas y clínicas declaradas en la Especialidad son las necesarias para la formación, observamos que falta una definición más clara de ellas ya que se confunden con una estructura curricular que tiene pocas asignaturas y líneas de formación. No existe claridad de cuáles son las actividades prácticas diseñadas para la enseñanza de cada unidad, ni la descripción de los instrumentos de evaluación, ni el momento o lugar donde se llevan a cabo.

En cuanto a la pertinencia de los mecanismos de evaluación aplicados en el plan de estudios, observamos que falta establecer el nivel de exigencia y la estandarización del sistema de evaluación utilizado para las diferentes actividades docentes del programa, especialmente las clínicas. En este sentido, observamos que los mecanismos de evaluación no son suficientes y están incompletos, especialmente las rubricas y pautas de aspectos clínicos.

Si bien el Programa describe un proyecto externo a desarrollar durante la atención de niños y niñas, que entendemos se está ejecutando, consideramos importante formalizar su estructura, requisitos y evaluación, debido a que no están claros dichos aspectos.

Observamos una falta de definición, por parte de la Especialidad, de los requisitos clínicos mínimos a lograr por cada estudiante al finalizar el programa; vale decir, número de pacientes nuevos y finalizados o tipos de tratamiento durante el plan de estudios.

El Programa establece una actividad de titulación que se encuentra claramente definida, formalizada y está contemplada en el Plan de Estudios, la que corresponde a una actividad teórica final, centrada en la defensa de casos tratados, donde el alumno expone sus avances en el logro de competencias clínicas como ortodoncista mediante una presentación oral, que en forma ordenada y secuencial, debe mostrar una correcta evaluación del paciente, el diagnóstico y la planificación del tratamiento. La actividad de titulación permitiría evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y el perfil de egreso declarados

por el Programa, sin embargo, observamos que la rúbrica creada especialmente para esa actividad necesita mejor formulación y mayor desarrollo.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El seguimiento a la progresión del estudiantado es llevado a cabo por la dirección del Programa. La Universidad provee dos plataformas o sistemas internos de registro para los procesos académicos, los cuales están disponibles para los Programas de Especialidad: Sistema de Direcciones de Programa (ASIGNA) y Sistema de Planificación Académica (PLANAC); ambos sistemas se encuentran enlazados al sistema INTRANET de la Universidad.

La tasa de titulación para las cohortes habilitadas es de 100% (cohortes 2015-2021). En los últimos diez años (2015-2024) no existe deserción.

Observamos que los y las estudiantes de los últimos cinco años (2020-2024) promedian un tiempo de permanencia de 6,3 semestres, asociado a la contingencia sanitaria de pandemia COVID-19, postergación excepcional del ingreso del estudiante becado por MINSAL y reprogramación de casos clínicos.

Respecto al seguimiento de los titulados y tituladas de la especialidad, se declara que el mecanismo formal de seguimiento se hace a través de la Dirección Académica de Postgrado (DAP) en coordinación con Dirección de Formación Integral y Empleabilidad (DIFEM) por medio de encuestas, invitación a cursos y actualización de la base de datos anualmente por la secretaría de postgrado y el programa ALUMNI UFRO para este propósito.

En cuanto a la situación laboral de los titulados y tituladas de los últimos cinco años (2020-2024), observamos que ejercen cargos de especialista en organismos públicos, organismos privados, consultas particulares y uno, como académico.



Cuerpo académico

El cuerpo académico está integrado por 13 personas, seis permanentes y siete colaboradores. Se declara la participación de 18 académicos y académicas visitantes. Un académico permanente y cinco colaboradores poseen jerarquía académica.

La totalidad de las y los académicos permanentes son especialistas en ortodoncia y ortopedia dentomaxilofacial. Las y los académicos permanentes destinan semanalmente al Programa un total de 88 horas en los ámbitos de gestión, docencia, investigación y clínica. Observamos una baja dedicación horaria por parte de los profesores permanentes del Programa. Si bien se cumple la proporción un docente por cada seis estudiantes, sugerimos fortalecer la presencia de docentes en las instancias clínicas que requieren supervisión, como en la realización de procedimientos complejos y en la discusión de casos clínicos.

La Especialidad cuenta con un cuerpo académico idóneo y con una productividad alta a intermedia. De los seis especialistas en ortodoncia y ortopedia dentomaxilofacial, dos cumplen con la orientación de productividad en nivel alto y cuatro, en nivel intermedio. Por otro lado, de los siete profesionales con especialidades y formaciones complementarias, uno cumple en nivel alto y seis en nivel intermedio.

Constatamos que existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección y contratación de profesionales especialistas de las áreas requeridas, además de la regulación de la carrera académica.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

La Especialidad cuenta con infraestructura y equipamiento adecuados y modernos que permiten desarrollar las actividades académicas y clínicas de forma adecuada. El Programa cuenta con infraestructura nueva, la Clínica Odontológica Docente Asistencial (CODA). La CODA provee al Programa de los pacientes que requieren tratamientos, los instrumentales básicos necesarios, ficha electrónica y los espacios necesarios y suficientes para el desarrollo de los objetivos del programa.



Además, la Facultad dispone de salas de clases adecuadas y equipadas para las actividades de la especialidad.

La Universidad provee de biblioteca y del acceso a bases de datos de revistas electrónicas suscritas. Respecto a apoyo o ayuda financiera, la Especialidad cuenta con descuentos de arancel y becas de exención de arancel.

El Programa declara políticas de ayuda económica a los estudiantes para promover la participación en actividades complementarias, tales como asistencia a pasantías, congresos y cursos.

Vinculación con el medio

Observamos participación del estudiantado y cuerpo académico en actividades disciplinares nacionales e internacionales, tales como congresos, seminarios y jornadas, además de pasantías. Las y los estudiantes en estos cinco últimos años han presentado once posters en congresos y jornadas.

La internacionalización se basa en convenios de cooperación entre la Facultad de Odontología y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona, la Facultad de Odontología de la Universidad CES, Colombia, y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, que han beneficiado al estudiantado y cuerpo académico realizando pasantías y estancias relacionadas con la especialidad. En cuanto a los convenios docente-asistenciales, valoramos la vinculación con el Hospital Regional de Temuco, ya que permite una pasantía regular beneficiosa para las y los estudiantes del Programa.

Capacidad de autorregulación

El Programa se presenta a su tercer proceso de acreditación, con cinco años otorgados por la CNA. Presenta una duración de tres años y una dedicación de 22 horas semanales.

Observamos una relación de equilibrio entre la cantidad de estudiantes y los recursos disponibles, tanto en infraestructura como de equipamiento.



La difusión de la Especialidad se realiza a través de la página web de la Facultad y de la Dirección Académica de Postgrado la Universidad, además de redes sociales.

Desde el proceso de acreditación anterior, constatamos que se subsanaron algunas debilidades vinculadas con: diseño de un nuevo proceso de postulación completo y transparente; actualización de la bibliografía y adquisición de varios libros de la especialidad en biblioteca; nuevos espacios de descanso y vestidores para el estudiantado, disponibles en la nueva CODA. No obstante, en algunos aspectos se requiere continuar avanzando, tales como: inconsistencias en las horas presenciales semanales declaradas y las semanas de duración por año; respecto al proyecto externo a desarrollar durante la atención de niños y niñas, formalización de su estructura, requisitos y evaluación, debido a que no están claros dichos aspectos; dedicación horaria al Programa de los profesores permanentes (si bien se han contratado docentes con más horas, no se reflejan en la clínica con las y los alumnos); abordar el objetivo específico relativo al enfoque preventivo e interceptivo, dándole mayor sustento entre las actividades curriculares; y objetivar los instrumentos de evaluación de las clínicas.

La Especialidad presenta un Plan de Desarrollo que contempla objetivos de mejora en base a las debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación, cada uno de estos cuenta con indicadores de logro, línea base, metas anuales, actividades, responsables y recursos asociados. Observamos que dicho plan es pertinente, factible y permite la proyección del Programa.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomáxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.



2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomáxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cinco años, a contar del 21 de agosto de 2024.
3. Que el programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomáxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al programa de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.





Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/ngv/aim/cfm



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000074750

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>